



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2.021)

REF.: 47-058-40-89-001-2.021-00016- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguida por FILIBERTO TOSCANO PINO en contra de ADRIANA AROCA ESPAÑA

El Doctor JORGE LUIS ESCOBAR GIL, mayor de edad con cedula de ciudadanía N° 17'970.739, Tarjeta Profesional de abogado 45.547 C.S.J., como Endosatario al cobro judicial de FILIBERTO TOSCANO PINO oportunamente subsanó la Demanda EJECUTIVA, contra ADRIANA AROCA ESPAÑA, para el pago de una de una deuda contenida en LETRA DE CAMBIO, la que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.

La demanda fue subsanada y cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

1°.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor del Señor FILIBERTO TOSCANO PINO contra ADRIANA AROCA ESPAÑA, por la suma CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5'274.844.00), correspondiente al Capital contenido en LETRA DE CAMBIO, Además de los intereses legales, sobre ellos causados, y las costas procesales que llegaren a ocasionarles, Sin exceder los de Ley.

2°.- Notifíquese personalmente al ejecutado ADRIANA AROCA ESPAÑA al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ